



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/033/2024.1/3

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/033/2024** convocado para la **“Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-397-2024** de 3 de julio de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/033/2024**, relativo a la **“Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto”**.
2. El 3 de julio de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/033/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 03 de julio de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas CDMX.

AcIWUBITqu313mK0zh9Grg1WQEsTRBHAPI1VUJz+k=



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante "**Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.**", se efectuó a las 11:18 horas, del 3 de julio de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio notarial número **16,147** de fecha 1 de julio de 2019, pasado ante la fe de la licenciada Palmira Cortés Ramírez, Notaria Pública Interina número 130 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de la que es titular el doctor César Enrique Sánchez Millán, que contiene la constitución de la sociedad denominada "**Comercializadora y Servicios NRLN**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 1 de julio de 2019, tal y como consta con la firma y sello de la Notaria Publica Interina, con duración indefinida y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el **FME N-2019062332** de fecha 5 de agosto de 2019.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.**", se encuentra representada por **Elizabeth Márquez Santiago**, a quien se designó como Administradora Única de la sociedad, gozando de poder para general para pleitos y cobranzas para ser ejercitado con todas la facultades generales y especiales, que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y su correlativos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana en los que se llegare a ejercitar el presente poder, asimismo del poder general para actos de administración en los términos más amplios de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana en los que se llegare a ejercitar, gozando de la facultad para firmar, recoger y entregar cobros, facultad para firmar, recoger y entregar cobros, requisiciones y cotizaciones de la sociedad y concurrir a licitaciones y concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de derecho internacional del sector público o privado, así como las licitaciones convocadas por entidades, organismos y dependencias nacionales del sector privado o público del Gobierno Federal y Gobiernos Locales o Municipales.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Elizabeth Márquez Santiago**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la **“Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto”**, por lo que del instrumento notarial número **16,147** de 1 de julio de 2019, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“SEGUNDA. Objeto. El Objeto de la Sociedad es: 1). Compra, venta y distribución, reparación, mantenimiento equipos de comunicaciones, cómputo, telefonía, circuito cerrado de televisión, radios, electrónicos, plásticos, metal, cualquier tipo de productos lícitos que estén dentro del comercio y que no contravengan ninguna disposición legal ni moral, ni las buenas costumbres, así como la producción, comercialización de bienes y servicios; [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la sociedad participante **Elizabeth Márquez Santiago** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MRSNEL81080709M200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2025.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Elizabeth Márquez Santiago** representante legal de la participante, contenida en la carta de 3 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte **“Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Martínez Orozco Norberto, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado de 20 de marzo al 21 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Avenida Punta Estrella manzana 47, Casa 31, Punta Brava, Código Postal 77723, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

De igual forma, exhibió contrato de comodato de bien inmueble de 2 de enero de 2024, que celebraron por un aparte Norberto Martínez Orozco, en su calidad de Comodante y por la otra “**Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.**”, en su calidad de Comodatario, con una vigencia de un año contados a partir del 2 de enero de 2024, relativo a la finca macada con el número M 47, L 31, de la Avenida Punta Estrella, Colonia Punta Estrella, Código Postal 77723, Municipio de Solidaridad, Ciudad Playa del Carmen, Cancún, Quintana Roo.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 3 de julio de 2024 firmada por **Elizabeth Márquez Santiago**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en la Avenida Punta Estrella, manzana 47, lote 31, Colonia Punta Estrella, Código Postal 77723, Municipio de Solidaridad, Ciudad Playa del Carmen, Cancún, Quintana Roo y manifiesta bajo protesta de decir verdad y aparecida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, el contrato de comodato y la carta de manifestación de domicilio legal, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CSN190701IN7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la “**Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/033/2024**, relativo a la “**Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 09 de julio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

AcIWUBITqu313mK0zh9Grg1WQEsTRBHAPI1VUJz+k=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/033/2024 2/3.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/033/2024** convocado para la **“Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-397-2024**, de fecha 3 de julio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/033/2024** relativo a la **“Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto”**.
2. El 04 de julio de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/033/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 03 de julio de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:18, 11:23, 11:24, 11:27, 11:29, y 11:34 horas del 03 de julio de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA APODERADA O REPRESENTANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comento presentó los siguientes testimonios notariales:

1. Testimonio Notarial número **17,362**, de fecha 22 de febrero de 1990, pasado ante la fe del licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario Público número 148 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**SINTEG EN MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 22 de febrero de 1990, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 129530, de fecha 8 de junio de 1990.

2. Testimonio notarial número **8,209**, de fecha 9 de agosto del 2005, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, de fecha 4 de agosto de 2005, que contiene, la ampliación del objeto social.
3. Testimonio notarial número **28,730**, de fecha 19 de abril del 2013, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, de fecha 6 de marzo de 2013, que contiene la ampliación del objeto social.
4. Testimonio notarial número **29,795**, de fecha 29 de agosto del 2013, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, de fecha 1 de agosto de 2013, que contiene la ampliación del objeto social.

¹De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



5. Testimonio notarial número **36,777**, de fecha 28 de septiembre de 2015, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, de fecha 10 de septiembre de 2015, que contiene la ampliación del objeto social.
6. Testimonio notarial número **46,200**, de fecha 6 de diciembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, de 6 de marzo de 2018, que contiene la ampliación del objeto social.
7. Testimonio notarial número **54,873**, de fecha 06 de septiembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, de fecha 28 de julio de 2021, que contiene la modificación al objeto social. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 28 de septiembre de 2021, en el folio mercantil electrónico 129530-1.
8. Testimonio notarial número **10,713**, de fecha 28 de septiembre de 2006, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar el poder especial y poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**” en favor de **Marco Alberto Rivas Saavedra** y otros.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Marco Alberto Rivas Saavedra**, a quien se le dotó de poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, conjunta o separadamente se presenten a todo tipo de concursos, convocatorias, licitaciones e invitaciones y así mismo efectúen los trámites relacionados con la obtención y firma de los contratos respectivos, referentes al objeto social de la empresa. Asimismo, se otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Marco Alberto Rivas Saavedra**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante presenta, los testimonios siguientes:

1. Notarial número **20,933**, de fecha 11 de marzo de 1994, pasado ante la fe del licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario Público número 148 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar, la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de



Accionistas de 04 de octubre de 1993, en la que se acordó la venta de acciones, admisión de nuevo socio y designación de Comisario.

2. Testimonio Notarial número **44, 372**, de fecha 21 de enero de 2000 pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el que se hace constar, la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 14 de diciembre de 1999, en la que se acordó aumentar el capital social en la parte fija.
3. Testimonio notarial número **285**, de fecha 6 de febrero de 2001, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 15 de diciembre de 2000 que contiene, entre otros acuerdos aumentar el capital social en la parte fija y en la parte variable.
4. Testimonio notarial número **1,931**, de fecha 6 de mayo de 2002, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, de fecha 29 de noviembre de 2001, que contiene el aumento de capital social en la parte variable.
5. Testimonio notarial número **14,805**, de fecha 2 de abril del 2008, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, de fecha 13 de marzo de 2008, que contiene, la ratificación del Administrador Único.
6. Testimonio notarial número **50,518**, de fecha 9 de junio de 2020, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, de fecha 21 de mayo de 2020, que contiene la ratificación del Administrador Único.
7. Testimonio notarial número **51,191**, de fecha 20 de agosto de 2020, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, de fecha 11 de junio de 2020, que contiene el aumento de capital social en su parte fija.
8. Testimonio notarial número **58,742**, de fecha 28 de septiembre de 2022, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, de fecha 2 de enero de 2022, que contiene el aumento de capital social en su parte fija.
9. Testimonio notarial número **60,402**, de fecha 17 de marzo de 2023, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, que contiene la



protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, de fecha 23 de febrero de 2023, que contiene el aumento de capital social en su parte fija.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente Dictamen Resolutivo Legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio número **54,873**, de fecha 06 de septiembre de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **3. Compraventa, arrendamiento, representación, distribución, comercialización, consignación, importación y/o exportación de: papelería, mercería, productos y cafetería, tlapalería, productos de seguridad, luminarias, equipos y material eléctricos y electrónicos, de cómputo y periféricos, servidores, storage y almacenamiento informático, accesorios, tabletas, fotocopiado e impresión y digitalizadores, punto de venta (Pos) periféricos, suministros, cintas, consumibles, cartuchos, tóneres, refacciones y repuestos, cámaras en general de audio y vídeo, cámaras de vídeo vigilancia (CCTV), de telecomunicaciones, telefonía fija y móvil, monitores y pantallas, aires acondicionados. Los conceptos anteriormente mencionados en los campos de tecnologías de la información y comunicaciones, electrónico, eléctrico, línea blanca, audio, vídeo y fotografía para el sector público y privado en la república mexicana y en el extranjero [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **Marco Alberto Rivas Saavedra**, presentó copia certificada de la credencial para votar a su nombre, con clave de elector **RVSVMR56042509H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2025.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el apoderado de la citada participante, **Marco Alberto Rivas Saavedra**, contenida en la carta de 3 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre



de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó boleta de predial a nombre de Suministros y Medios Informáticos S.A. de C.V., expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, correspondiente al año 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Dr. Martínez del Río 161, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

También presentó contrato de comodato de fecha 01 de junio de 2023, que celebran por una parte Suministros y Medios Informáticos S.A. de C.V. en su carácter de comodante y “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**” como comodatario del inmueble ubicado en Calle Dr. Martínez del Río 161, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con vigencia al 1 de junio de 2028.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de 01 de julio de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante, **Marco Alberto Rivas Saavedra**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Dr. Martínez del Río número exterior 161, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en la boleta de predial expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, contrato de comodato y carta de



domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SME9002277T7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de fecha 01 de julio de 2024, firmada por **Marco Alberto Rivas Saavedra**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/033/2024**, relativo a la “**Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 09 de julio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/033/2024 3/3.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/033/2024** convocado para la “**Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-397-2024**, de fecha 3 de julio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**CICOVISA, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/033/2024** relativo a la “**Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto**”.
2. El 04 de julio de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**CICOVISA, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/033/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**CICOVISA, S.A. DE C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 03 de julio de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**CICOVISA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 12:03 y 12:04 horas del 03 de julio de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA APODERADA O REPRESENTANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **1,029**, de fecha 15 de agosto de 1983, pasado ante la fe del licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público número 162, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**CICOVISA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 15 de agosto de 1983, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 50 años inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 63471, de fecha 28 de octubre de 1983.

Testimonio Notarial número **67,030** de fecha 09 de agosto de 2022, pasado ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 15 de julio de 2022, en la que se acordó la modificación al objeto social. Inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil electrónico número 63471 -1, de fecha 10 de octubre de 2022.

Testimonio notarial número **12,051**, de fecha 11 de agosto de 2004, pasado ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 11 de agosto de 2004, en la que, se amplió el objeto social. Inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 63471, de fecha 24 de noviembre de 2004.

Testimonio notarial número **56,543**, de fecha 22 de agosto de 2014, pasado ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta el otorgamiento del poder especial que otorga “**CICOVISA, S.A. DE C.V.**” a favor de **Carlos Cerón Pérez** y otros.

Del referido testimonio notarial, se advierte que la empresa denominada “**CICOVISA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Carlos Cerón Pérez**, a quien se le dotó de poder especial para que en su nombre, la represente en cualquier tipo de concursos y licitaciones, ante el Poder Judicial de la Federación y/o Consejo de la Judicatura Federal, las dependencias y entidades del gobierno federal,

¹De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



estatal o municipal, Sociedades Nacionales de Crédito, Empresas Paraestatales, Organismos Descentralizados, Poder Legislativo y/o Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Banco de México, Organismos Constitucionales Autónomos, y en general ante cualesquier terceras personas físicas o morales, públicas o privadas, para que ofrezcan en venta, arrendamiento, comercialización, prestación de servicios u otro mecanismo legal los bienes y servicios que, en su momento, ofrezca la sociedad de acuerdo a su objeto social. En forma enunciativa, mas no limitativa, los apoderados gozarán de las siguientes facultades: a) recoger pedidos o en cualquier forma que éstos se manifiestan, bases de concursos, órdenes, etcétera. b) Asistir y participar en los concursos correspondientes, representando en general todos los intereses de la empresa otorgante, pudiendo hacer y aceptar ofertas o modificaciones a las mismas. c) Asistir y participar en las juntas de aclaración; de apertura de ofertas y en general cualquier junta relacionada con el concurso o licitación, representando en todo, los intereses de la poderdante. d) Formular y presentar ofertas, firmar cualquier documento necesario para participar en la licitación, formular cuestionamientos, objeciones y en general realizar todo tipo de manifestaciones en relación con los procesos de licitación en que participe, firmar todo tipo de minutas, contratos y convenios modificatorios o adendums a los contratos firmados y otorgar las garantías que sean necesarias.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Carlos Cerón Pérez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante presenta, los testimonios siguientes:

Testimonio notarial número **7,939**, de fecha 28 de enero del 2000, pasado ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 14 de septiembre de 1999, en la que, se aumentó el capital social en su parte fija.

Testimonio notarial número **9,173** de fecha 19 de septiembre de 2001, pasado ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 1 de septiembre de 1999, en la que, se dio por aprobado el informe del presidente sobre la marcha de la sociedad, y la compraventa de acciones.

Testimonio notarial número **58,909** de fecha 13 de enero de 2016, pasado ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de 16 de mayo de 2014, en la que, se acordó la aprobación de los estados financieros, la ratificación del administrador único, el otorgamiento de poder y aumento de capital en su parte variable.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente Dictamen Resolutivo Legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.



En ese sentido, la materia de contratación consiste en la adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio número **67,030** de fecha 09 de agosto de 2022, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“a).- Distribuir, vender, arrendar, instalar, fabricar, importar o exportar: todo tipo de equipos de cómputo y de oficina; todo tipo de consumibles, refacciones, programas y accesorios para equipos de cómputo y de oficina; todo tipo de artículos de papelería para oficina, escuelas y hogar; todo tipo de muebles para oficina y centros de cómputo; cintas para máquinas de escribir, impresoras y computadoras [...].”***

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **Carlos Cerón Pérez**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **CRPRCR54122909H400**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con vigencia al 2024.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el apoderado de la citada participante, **Carlos Cerón Pérez**, contenida en la carta de 03 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“CICOVISA, S.A. DE C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 15 de febrero al 17 de abril de 2024, relativo al inmueble ubicado en Av. Amores número 135, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de 03 de julio de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante, **Carlos Cerón Pérez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Amores número exterior 135, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**CICOVISA, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CIC8308165A4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de fecha 03 de julio de 2024, firmada por **Carlos Cerón Pérez**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

y respecto del presente procedimiento, que la participante “**CICOVISA, S.A. DE C.V.**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/033/2024**, relativo a la “**Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 09 de julio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

pRhhEDrUnshokYv2pQdBmPrQTgJcgvyvIMFJBmXTXGG8=

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Almacenes e Inventarios
Subdirección de Bienes de Consumo
Dictamen Resolutivo Técnico

Tipo de procedimiento: CPSM/DGRM/033/2024 Fecha: 8/07/2024
 Concepto del procedimiento: Concurso Público Sumario para la Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto.
 Fundamento: Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 86, 87, y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Evaluación de Propuestas Técnicas.

Para determinar qué propuestas resultan favorables, de acuerdo con lo señalado en las características técnicas solicitadas (evaluación de propuestas técnicas) de la solicitud de cotización se realiza la presente evaluación de las propuestas, el criterio de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Las propuestas técnicas incluyen la información y las características del producto, que se presenta para cotización.

No.	Descripción	Marca	Modelo	Unidad de medida	SINTEG	CICOVISA	NRLN
1	CN049AL CARTUCHO DE TINTA 8100 BLACK 950	HP	CN049AL	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CN050AL CARTUCHO DE TINTA 8100 CIAN 951	HP	CN050AL	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CN051AL CARTUCHO/TINTA 8100 MAGENTA 951	HP	CN051AL	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CN052AL CARTUCHO/TINTA 8100 YELLOW 951	HP	CN052AL	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CF412X CART/TONE AMARI HPLASERJET M452DW	HP	410X	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	TN-439BK TONER BROTHER NEGRO	BROTHER	TN-439BK	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	TN-439C TONER BROTHER CYAN	BROTHER	TN-439C	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	TN-439M TONER BROTHER MAGENTA	BROTHER	TN-439M	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	TN-439Y TONER BROTHER AMARILLO	BROTHER	TN-439Y	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	CE270A TONER P/IMP/5525 HP 650A NEGRO	HP	CE270A	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	CE271A TONER P/IMP/5525 HP 650A CIAN	HP	CE271A	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	CE272A TONER P/IMP/5525 HP 650A AMARILLO	HP	CE272A	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	CE273A TONER P/IMP/5525 HP 650A MAGENTA	HP	CE273A	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Almacenes e Inventarios
Subdirección de Bienes de Consumo
Dictamen Resolutivo Técnico

Tipo de procedimiento: CPSM/DGRM/033/2024

Fecha: 8/07/2024

Concepto del procedimiento: Concurso Público Sumario para la Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto.

Fundamento: Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 86, 87, y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

14	964 XL TINTA HP COLOR NEGRO	HP	964XL	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	964 XL TINTA HP COLOR CIAN	HP	964XL	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	964 XL TINTA HP COLOR MAGENTA	HP	964XL	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	964 XL TINTA HP COLOR AMARILLO	HP	964XL	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	CARTUCHO DE IMPRESIÓN RIBBON / PERFORMANCE 2000 WAX RIBBON BLACK	ZEBRA	2000	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	CARTUCHO DE IMPRESIÓN TINTA NEGRA P3-S-BK PARA SUPERFICIES ABSORBENTES 970/940	REINER	P3-S-BK	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	AVERY 5163 ETIQ. ADHER. P/LASER 2X4"	AVERY	AVERY	CAJA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	AVERY 5162 ETIQ. ADHER. P/LASER 1 1/3X4"	AVERY	AVERY	CAJA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	151X TONER HP P/IMPRESORA LASSER JET PRO 4003n	HP	151X	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23	62XL CARTUCHO TINTA HP NEGRA C2P05AL	HP	62XL	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	62XL CARTUCHO TINTA HP TRICOLOR C2P07AL	HP	62XL	PIEZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

UwJwFQGv1Cnuu+Zl+swHbyFoF3Dy7zLpJQQAeITpdbM=

Asimismo, de conformidad con lo solicitado en las bases se evalúa el cumplimiento de los documentos requeridos en los puntos 9.1 al 9.6 del cuadro adjunto:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Almacenes e Inventarios
Subdirección de Bienes de Consumo
Dictamen Resolutivo Técnico

Tipo de procedimiento: CPSM/DGRM/033/2024 Fecha: 8/07/2024
 Concepto del procedimiento: Concurso Público Sumario para la Adquisición de consumibles de cómputo, mediante contrato abierto.
 Fundamento: Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 86, 87, y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Bases	Requisitos	SINTEG	CICOVISA	Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.
9.1, 9.2	2A, descripción detallada y completa	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.3	2B, Carta de cumplimiento de Normas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.4	Currículum	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.5	2C, Carta de bienes nuevos y originales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.6	2D, Garantía por 6 meses	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Dictamen Final

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
SINTEG	CUMPLE
CICOVISA	CUMPLE
NRLN	CUMPLE

Conclusión.

Todas las cotizaciones presentadas cumplen con los requisitos técnicos

Elaboró

Revisó

Dictaminó

Ing. Fernando Pacheco Ramos
 Jefe de Depto. de Control de Existencias

L.C.F Oscar M. Cervantes
 Madrigal
 Subdirector de Bienes de Consumo

Lic. Jorge Raúl Velázquez
 Director de Almacenes e Inventarios



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/033/2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

4 de julio de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

En el dictamen resolutivo económico se verifica que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y plazo de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos por cada partida ofertada completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante
1	Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.
2	SINTEG de México, S.A. de C.V.
3	CICOVISA, S.A. de C.V.



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/033/2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precio ofertado contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado:

Núm.	Descripción	Marca	Modelo	UMB	Cantidad		PRECIO PREVALECIENTE		Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.				SINTEG de México, S.A. de C.V.				CICOVISA, S.A. de C.V.			
					Mínimo	Máximo	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	VARIACIÓN
1	CN049AL CARTUCHO DE TINTA 8100 BLACK 950	HP	CN049AL	PZA	6	10	\$641.50	\$6,415.00	\$592.00	\$3,552.00	\$5,920.00	-7.72%	\$601.45	\$3,608.70	\$6,014.50	-6.24%	\$514.00	\$3,084.00	\$5,140.00	-19.88%
2	CN050AL CARTUCHO DE TINTA 8100 CIAN 951	HP	CN050AL	PZA	6	10	\$473.50	\$4,735.00	\$435.00	\$2,610.00	\$4,350.00	-8.13%	\$443.20	\$2,659.20	\$4,432.00	-6.40%	\$379.00	\$2,274.00	\$3,790.00	-19.96%
3	CN051AL CARTUCHO/TINTA 8100 MAGENTA 951	HP	CN051AL	PZA	6	10	\$473.50	\$4,735.00	\$435.00	\$2,610.00	\$4,350.00	-8.13%	\$443.20	\$2,659.20	\$4,432.00	-6.40%	\$379.00	\$2,274.00	\$3,790.00	-19.96%
4	CN052AL CARTUCHO/TINTA 8100 YELLOW 951	HP	CN052AL	PZA	6	10	\$473.50	\$4,735.00	\$435.00	\$2,610.00	\$4,350.00	-8.13%	\$443.20	\$2,659.20	\$4,432.00	-6.40%	\$379.00	\$2,274.00	\$3,790.00	-19.96%
5	CF412X CART/TONE AMARI HPLASERJET M452DW	HP	410X	PZA	1	2	\$4,962.50	\$9,925.00	\$4,670.00	\$4,670.00	\$9,340.00	-5.89%	\$4,818.50	\$4,818.50	\$9,637.00	-2.90%	\$4,120.00	\$4,120.00	\$8,240.00	-16.98%
6	TN-439BK TONER BROTHER NEGRO	BROTHER	TN-439BK	PZA	2	6	\$1,999.00	\$11,994.00	No cotizó				\$1,880.40	\$3,760.80	\$11,282.40	-5.93%	\$1,665.00	\$3,330.00	\$9,990.00	-16.71%
7	TN-439C TONER BROTHER CYAN	BROTHER	TN-439C	PZA	1	5	\$3,192.00	\$15,960.00	\$2,950.00	\$2,950.00	\$14,750.00	-7.58%	\$2,970.00	\$2,970.00	\$14,850.00	-6.95%	\$2,659.00	\$2,659.00	\$13,295.00	-16.70%
8	TN-439M TONER BROTHER MAGENTA	BROTHER	TN-439M	PZA	1	5	\$3,192.00	\$15,960.00	\$2,950.00	\$2,950.00	\$14,750.00	-7.58%	\$2,970.00	\$2,970.00	\$14,850.00	-6.95%	\$2,659.00	\$2,659.00	\$13,295.00	-16.70%
9	TN-439Y TONER BROTHER AMARILLO	BROTHER	TN-439Y	PZA	1	5	\$3,192.00	\$15,960.00	\$2,950.00	\$2,950.00	\$14,750.00	-7.58%	\$2,970.00	\$2,970.00	\$14,850.00	-6.95%	\$2,659.00	\$2,659.00	\$13,295.00	-16.70%
10	CE270A TONER P/IMP/5525 HP 650A NEGRO	HP	CE270A	PZA	1	2	\$6,053.00	\$12,106.00	\$5,505.00	\$5,505.00	\$11,010.00	-9.05%	\$5,812.45	\$5,812.45	\$11,624.90	-3.97%	\$4,980.00	\$4,980.00	\$9,960.00	-17.73%
11	CE271A TONER P/IMP/5525 HP 650A CIAN	HP	CE271A	PZA	1	2	\$9,946.00	\$19,892.00	\$8,960.00	\$8,960.00	\$17,920.00	-9.91%	\$9,450.00	\$9,450.00	\$18,900.00	-4.99%	\$8,182.00	\$8,182.00	\$16,364.00	-17.74%
12	CE272A TONER P/IMP/5525 HP 650A AMARILLO	HP	CE272A	PZA	1	2	\$9,946.00	\$19,892.00	\$8,960.00	\$8,960.00	\$17,920.00	-9.91%	\$9,450.00	\$9,450.00	\$18,900.00	-4.99%	\$8,182.00	\$8,182.00	\$16,364.00	-17.74%
13	CE273A TONER P/IMP/5525 HP 650A MAGENTA	HP	CE273A	PZA	1	2	\$9,946.00	\$19,892.00	\$8,960.00	\$8,960.00	\$17,920.00	-9.91%	\$9,450.00	\$9,450.00	\$18,900.00	-4.99%	\$8,182.00	\$8,182.00	\$16,364.00	-17.74%
14	964 XL TINTA HP COLOR NEGRO	HP	964 XL	PZA	3	5	\$954.00	\$4,770.00	\$845.00	\$2,535.00	\$4,225.00	-11.43%	\$885.60	\$2,656.80	\$4,428.00	-7.17%	\$735.00	\$2,205.00	\$3,675.00	-22.96%

TXoCQHqKULWwkeQUGPaHfVEYobPZDXKJMFJHGCC=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/033/2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Núm.	Descripción	Marca	Modelo	UMB	Cantidad		PRECIO PREVALECIENTE		Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.				SINTEG de México, S.A. de C.V.				CICOVISA, S.A. de C.V.			
					Mínimo	Máximo	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	VARIACIÓN
15	964 XL TINTA HP COLOR CIAN	HP	964 XL	PZA	3	5	\$763.50	\$3,817.50	\$680.00	\$2,040.00	\$3,400.00	-10.94%	\$698.50	\$2,095.50	\$3,492.50	-8.51%	\$596.00	\$1,788.00	\$2,980.00	-21.94%
16	964 XL TINTA HP COLOR MAGENTA	HP	964 XL	CJ	3	5	\$763.50	\$3,817.50	\$680.00	\$2,040.00	\$3,400.00	-10.94%	\$698.50	\$2,095.50	\$3,492.50	-8.51%	\$596.00	\$1,788.00	\$2,980.00	-21.94%
17	964 XL TINTA HP COLOR AMARILLO	HP	964 XL	CJ	3	5	\$763.50	\$3,817.50	\$680.00	\$2,040.00	\$3,400.00	-10.94%	\$698.50	\$2,095.50	\$3,492.50	-8.51%	\$596.00	\$1,788.00	\$2,980.00	-21.94%
18	CARTUCHO DE IMPRESIÓN RIBBON/PERFORMAN CE 2000 WAX RIBBON BLACK	ZEBRA	2000	PZA	1	2	\$5,288.00	\$10,576.00	\$295.00	\$295.00	\$590.00	-94.42%	No cotizó				No cotizó			
19	CARTUCHO DE IMPRESIÓN TINTA NEGRA P3-S-BK PARA SUPERFICIES ABSORBENTES 970/940	REINER	P3-S-BK	PZA	1	2	\$4,321.99	\$8,643.98	\$3,650.00	\$3,650.00	\$7,300.00	-15.55%	No cotizó				No cotizó			
20	AVERY 5163 ETIQ. ADHER. P/LASER 2X4"	AVERY	AVERY	CAJA	350	450	\$794.88	\$357,696.00	\$625.00	\$218,750.00	\$281,250.00	-21.37%	\$926.00	\$324,100.00	\$416,700.00	16.50%	No cotizó			
21	AVERY 5162 ETIQ. ADHER. P/LASER 1 1/3X4"	AVERY	AVERY	CAJA	300	350	\$809.88	\$283,458.00	\$665.00	\$199,500.00	\$232,750.00	-17.89%	\$876.20	\$262,860.00	\$306,670.00	8.19%	No cotizó			
22	151X TONER HP P/IMPRESORA LASSER JET PRO 4003n	HP	151X	PZA	24	28	\$4,994.00	\$139,832.00	\$4,495.00	\$107,880.00	\$125,860.00	-9.99%	\$4,744.60	\$113,870.40	\$132,848.80	-4.99%	\$4,057.00	\$97,368.00	\$113,596.00	-18.76%
23	62XL CARTUCHO TINTA HP NEGRA C2P05AL	HP	62XL	PZA	4	8	\$947.00	\$7,576.00	\$870.00	\$3,480.00	\$6,960.00	-8.13%	\$887.80	\$3,551.20	\$7,102.40	-6.25%	\$758.00	\$3,032.00	\$6,064.00	-19.96%
24	62XL CARTUCHO TINTA HP TRICOLOR C2P07AL	HP	62XL	PZA	4	8	\$983.00	\$7,864.00	\$875.00	\$3,500.00	\$7,000.00	-10.99%	\$921.75	\$3,687.00	\$7,374.00	-6.23%	\$787.00	\$3,148.00	\$6,296.00	-22.69%
	Suma:							\$994,069.48		\$602,997.00	\$813,465.00			\$780,249.95	\$1,038,705.50			\$165,976.00	\$272,248.00	
	I.V.A.							\$159,051.12		\$96,479.52	\$130,154.40			\$124,839.99	\$166,192.88			\$26,556.16	\$43,559.68	
	Total							\$1,153,120.60		\$699,476.52	\$943,619.40			\$905,089.94	\$1,204,898.38			\$192,532.16	\$315,807.68	

TxCQJHqkuLUWkeQUGPaHfVEYobPZUXKMFJHGCG



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/033/2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	SINTEG de México, S.A. de C.V.	CICOVISA, S.A. de C.V.
<p>a) Plazo de entrega: A partir de la notificación del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2024.</p> <p>El plazo de entrega para cantidades mínimas será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de fallo. Previa comunicación con quien administre el contrato.</p> <p>Cualquier entrega adicional se deberá realizar en un máximo de 5 días naturales a partir de la solicitud por escrito que realice quien administre el contrato.</p> <p>En caso de que el plazo de entrega sea en día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>b) Lugar de entrega: Almacén General ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, por partidas entregadas completas, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.</p>	SAT (Positivo 13/05/24)	SAT (Positivo 02/07/24)	SAT (Positivo 01/07/24)
	IMSS (Positiva 14/05/24)	IMSS (Positiva 03/07/24)	IMSS (Positiva 03/07/24)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 13/05/24)	INFONAVIT (Sin Adeudos 27/06/24)	INFONAVIT (Sin Adeudos 01/07/24)
	No cumple	Cumple	Cumple

TxoCQI+gkuTLUWKeQF0GPaHFVEYobPzUJXcJkMHJHGCc=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/033/2024 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

La empresa Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V., presentó constancias del mes de mayo, por lo que no se consideran vigentes y por ello no cumple.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De la empresa SINTEG de México, S.A. de C.V., en el importe total para las cantidades mínimas, dice: \$ 905,089.94 (Novecientos Cinco Mil Ochenta y Nueve pesos 95/100 M. N.). con la diferencia en los centavos.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

RESULTADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No Favorable	Partida(s) no cotizadas
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	-----	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24	6
SINTEG de México, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24	-----	18 y 19
CICOVISA, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23 y 24	-----	18, 19, 20 y 21

Servidores		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/075/2024

Ciudad de México, a 12 de julio de 2024

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/033/2024.
Concepto:	Adquisición de consumibles de cómputo

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	25 de abril de 2024	Oficio Referencia:	DAI/016/2024
Área	Dirección de Almacenes e Inventarios		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-037/2024		
Precio prevaleciente	\$994,071.37	UMAS 2024 (108.57)	9,156.041
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso por Publico Sumario		

III. Programa Anual de Necesidades 2024

Unidad Responsable	24510915S0010001	Suministros y Servicio Generales	
Partida presupuestal	21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	
ID (MIPES)	9273		

IV. Certificación / Momento Presupuestal

CDP / MP	DGRM-2024-106 (1124000106)		
Fecha	14 de mayo de 2024	Monto	\$1,153,122.79

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Director General de Recursos Materiales

11yBQ6n80a11xvuv7141mngNSLxqtdkgr1A6z7wGy#5E=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.
144	De los Contratos Abiertos.	

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	11 de junio de 2024
Envío a SUBREBA	12 de junio de 2024
Revisión del SUBREBA	18 de junio de 2024

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	19 de junio de 2024	SGC/DPC/402/2024
Publicación definitiva de convocatoria/bases	20 de junio de 2024	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados		<ol style="list-style-type: none"> 1. Mac Computadoras de Morelos, S.A. de C.V. 2. OFI Productos de Computación, S.A. de C.V. 3. Cicovisa, S.A. de C.V. 4. Electroferrecompu, S.A. de C.V. 5. Fendis, S.A. de C.V. 6. Toners de México 7. Mac Tóner Audio y Video 8. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V. 9. Táctica Creativa, S.A. de C.V. 10. Mac Tóner Audio y Video, S.A. de C.V. 11. Blue Point Networks, S.A. de C.V.

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de MercadoIM-037/2024.

VII. Eventos

Entrega de pliego de preguntas	25 de junio de 2024	Sin preguntas
Junta de Aclaraciones	26 de junio de 2024	
Presentación de propuestas	3 de julio de 2024	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V. 2. SINTEG de México, S.A. de C.V. 3. CICOVISA, S.A. de C.V.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	3 de julio de 2024 (DGRM/SGC/DPC-397-2024)
Fecha de recepción	9 de julio de 2024 (DGAJ/SGCyN-1440-2024)

Dictamen		
Participantes	Favorable	Desfavorable
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida	----
SINTEG de México, S.A. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida	----
CICOVISA, S.A. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida	----

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable	Dirección de Almacenes e inventarios (D.G.R.M.)
Fecha de solicitud	3 de julio de 2024 (DGRM/SGC/DPC-I-16-2024)
Fecha de recepción	8 de julio de 2024 (Correo electrónico)

Dictamen		
Participantes	Favorable	No favorable
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24	----
SINTEG de México, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24	----
CICOVISA, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24	----

No se omite señalar que, las tres empresas mencionaron todas las partidas en sus propuestas técnicas, sin embargo, en sus propuestas económicamente no cotizaron las siguientes partidas:

- Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V. (La partida 6)
- SINTEG de México, S.A. de C.V. (Las partidas 18 y 19)
- CICOVISA, S.A. de C.V. (Las partidas 18,19,20 y 21)

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

fybG6n80atixvuv7r4h+qNStLxqtkgrTA0z7wGy#5E=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

I. Cuadro comparativo de totales ofertados contra el Precio Estimado Prevaliente de la investigación de mercado:

Núm.	Descripción	Marca	Modelo	UMB	Cantidad		PRECIO PREVALECIENTE		Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.				SINTEG de México, S.A. de C.V.				CICOVISA, S.A. de C.V.			
					Mínimo	Máximo	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	VARIACIÓN
1	CN049AL CARTUCHO DE TINTA 8100 BLACK 950	HP	CN049AL	PZA	6	10	\$641.50	\$6,415.00	\$592.00	\$3,552.00	\$5,920.00	-7.72%	\$601.45	\$3,608.70	\$6,014.50	-6.24%	\$514.00	\$3,084.00	\$5,140.00	-19.88%
2	CN050AL CARTUCHO DE TINTA 8100 CIAN 951	HP	CN050AL	PZA	6	10	\$473.50	\$4,735.00	\$435.00	\$2,610.00	\$4,350.00	-8.13%	\$443.20	\$2,659.20	\$4,432.00	-6.40%	\$379.00	\$2,274.00	\$3,790.00	-19.96%
3	CN051AL CARTUCHO/TINTA 8100 MAGENTA 951	HP	CN051AL	PZA	6	10	\$473.50	\$4,735.00	\$435.00	\$2,610.00	\$4,350.00	-8.13%	\$443.20	\$2,659.20	\$4,432.00	-6.40%	\$379.00	\$2,274.00	\$3,790.00	-19.96%
4	CN052AL CARTUCHO/TINTA 8100 YELLOW 951	HP	CN052AL	PZA	6	10	\$473.50	\$4,735.00	\$435.00	\$2,610.00	\$4,350.00	-8.13%	\$443.20	\$2,659.20	\$4,432.00	-6.40%	\$379.00	\$2,274.00	\$3,790.00	-19.96%
5	CF412X CART/TONE AMARI HPLASERJET M452DW	HP	410X	PZA	1	2	\$4,962.50	\$9,925.00	\$4,670.00	\$4,670.00	\$9,340.00	-5.89%	\$4,818.50	\$4,818.50	\$9,637.00	-2.90%	\$4,120.00	\$4,120.00	\$8,240.00	-16.98%
6	TN-439BK TONER BROTHER NEGRO	BROTHER	TN-439BK	PZA	2	6	\$1,999.00	\$11,994.00	No cotizó				\$1,880.40	\$3,760.80	\$11,282.40	-5.93%	\$1,665.00	\$3,330.00	\$9,990.00	-16.71%
7	TN-439C TONER BROTHER CYAN	BROTHER	TN-439C	PZA	1	5	\$3,192.00	\$15,960.00	\$2,950.00	\$2,950.00	\$14,750.00	-7.58%	\$2,970.00	\$2,970.00	\$14,850.00	-6.95%	\$2,659.00	\$2,659.00	\$13,295.00	-16.70%
8	TN-439M TONER BROTHER MAGENTA	BROTHER	TN-439M	PZA	1	5	\$3,192.00	\$15,960.00	\$2,950.00	\$2,950.00	\$14,750.00	-7.58%	\$2,970.00	\$2,970.00	\$14,850.00	-6.95%	\$2,659.00	\$2,659.00	\$13,295.00	-16.70%
9	TN-439Y TONER BROTHER AMARILLO	BROTHER	TN-439Y	PZA	1	5	\$3,192.00	\$15,960.00	\$2,950.00	\$2,950.00	\$14,750.00	-7.58%	\$2,970.00	\$2,970.00	\$14,850.00	-6.95%	\$2,659.00	\$2,659.00	\$13,295.00	-16.70%
10	CE270A TONER P/IMP/5525 HP 650A NEGRO	HP	CE270A	PZA	1	2	\$6,053.00	\$12,106.00	\$5,505.00	\$5,505.00	\$11,010.00	-9.05%	\$5,812.45	\$5,812.45	\$11,624.90	-3.97%	\$4,980.00	\$4,980.00	\$9,960.00	-17.73%
11	CE271A TONER P/IMP/5525 HP 650A CIAN	HP	CE271A	PZA	1	2	\$9,946.00	\$19,892.00	\$8,960.00	\$8,960.00	\$17,920.00	-9.91%	\$9,450.00	\$9,450.00	\$18,900.00	-4.99%	\$8,182.00	\$8,182.00	\$16,364.00	-17.74%
12	CE272A TONER P/IMP/5525 HP 650A AMARILLO	HP	CE272A	PZA	1	2	\$9,946.00	\$19,892.00	\$8,960.00	\$8,960.00	\$17,920.00	-9.91%	\$9,450.00	\$9,450.00	\$18,900.00	-4.99%	\$8,182.00	\$8,182.00	\$16,364.00	-17.74%
13	CE273A TONER P/IMP/5525 HP 650A MAGENTA	HP	CE273A	PZA	1	2	\$9,946.00	\$19,892.00	\$8,960.00	\$8,960.00	\$17,920.00	-9.91%	\$9,450.00	\$9,450.00	\$18,900.00	-4.99%	\$8,182.00	\$8,182.00	\$16,364.00	-17.74%
14	964 XL TINTA HP COLOR NEGRO	HP	964 XL	PZA	3	5	\$954.00	\$4,770.00	\$845.00	\$2,535.00	\$4,225.00	-11.43%	\$885.60	\$2,656.80	\$4,428.00	-7.17%	\$735.00	\$2,205.00	\$3,675.00	-22.96%
15	964 XL TINTA HP COLOR CIAN	HP	964 XL	PZA	3	5	\$763.50	\$3,817.50	\$680.00	\$2,040.00	\$3,400.00	-10.94%	\$698.50	\$2,095.50	\$3,492.50	-8.51%	\$596.00	\$1,788.00	\$2,980.00	-21.94%

frv.06080atlx.vlv7.4h0plStgfrkkgRANZ7Gy45E



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Núm.	Descripción	Marca	Modelo	UMB	Cantidad		PRECIO PREVALECIENTE		Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.				SINTEG de México, S.A. de C.V.				CICOVISA, S.A. de C.V.			
					Mínimo	Máximo	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	VARIACIÓN
16	964 XL TINTA HP COLOR MAGENTA	HP	964 XL	CJ	3	5	\$763.50	\$3,817.50	\$680.00	\$2,040.00	\$3,400.00	-10.94%	\$698.50	\$2,095.50	\$3,492.50	-8.51%	\$596.00	\$1,788.00	\$2,980.00	-21.94%
17	964 XL TINTA HP COLOR AMARILLO	HP	964 XL	CJ	3	5	\$763.50	\$3,817.50	\$680.00	\$2,040.00	\$3,400.00	-10.94%	\$698.50	\$2,095.50	\$3,492.50	-8.51%	\$596.00	\$1,788.00	\$2,980.00	-21.94%
18	CARTUCHO DE IMPRESIÓN RIBBON/PERFORMAN CE 2000 WAX RIBBON BLACK	ZEBRA	2000	PZA	1	2	\$5,288.00	\$10,576.00	\$295.00	\$295.00	\$590.00	-94.42%	No cotizó				No cotizó			
19	CARTUCHO DE IMPRESIÓN TINTA NEGRA P3-S-BK PARA SUPERFICIES ABSORBENTES 970/940	REINER	P3-S-BK	PZA	1	2	\$4,321.99	\$8,643.98	\$3,650.00	\$3,650.00	\$7,300.00	-15.55%	No cotizó				No cotizó			
20	AVERY 5163 ETIQ. ADHER. P/LASER 2X4"	AVERY	AVERY	CAJA	350	450	\$794.88	\$357,696.00	\$625.00	\$218,750.00	\$281,250.00	-21.37%	\$926.00	\$324,100.00	\$416,700.00	16.50%	No cotizó			
21	AVERY 5162 ETIQ. ADHER. P/LASER 1 1/3X4"	AVERY	AVERY	CAJA	300	350	\$809.88	\$283,458.00	\$665.00	\$199,500.00	\$232,750.00	-17.89%	\$876.20	\$262,860.00	\$306,670.00	8.19%	No cotizó			
22	151X TONER HP P/IMPRESORA LASSER JET PRO 4003n	HP	151X	PZA	24	28	\$4,994.00	\$139,832.00	\$4,495.00	\$107,880.00	\$125,860.00	-9.99%	\$4,744.60	\$113,870.40	\$132,848.80	-4.99%	\$4,057.00	\$97,368.00	\$113,596.00	-18.76%
23	62XL CARTUCHO TINTA HP NEGRA C2P05AL	HP	62XL	PZA	4	8	\$947.00	\$7,576.00	\$870.00	\$3,480.00	\$6,960.00	-8.13%	\$887.80	\$3,551.20	\$7,102.40	-6.25%	\$758.00	\$3,032.00	\$6,064.00	-19.96%
24	62XL CARTUCHO TINTA HP TRICOLOR C2P07AL	HP	62XL	PZA	4	8	\$983.00	\$7,864.00	\$875.00	\$3,500.00	\$7,000.00	-10.99%	\$921.75	\$3,687.00	\$7,374.00	-6.23%	\$787.00	\$3,148.00	\$6,296.00	-16.94%
Suma:								\$994,069.48		\$602,997.00	\$813,465.00			\$780,249.95	\$1,038,705.50			\$165,976.00	\$272,248.00	
I.V.A.								\$159,051.12		\$96,479.52	\$130,154.40			\$124,839.99	\$166,192.88			\$26,556.16	\$43,559.68	
Total								\$1,153,120.60		\$699,476.52	\$943,619.40			\$905,089.94	\$1,204,898.38			\$192,532.16	\$315,807.68	

frYpQbn80a1ixjuV714t+qNSUxgfdkgRtA0Z7wGy45E=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Resultado del dictamen resolutivo económico.

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No Favorable	Partida(s) no cotizadas
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	-----	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24	6
SINTEG de México, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24	-----	18 y 19
CICOVISA, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23 y 24	-----	18, 19, 20 y 21

*La empresa Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V., presentó constancias del mes de mayo, por lo que no se consideran vigentes y por ello no cumple.

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen Participante	Dictamen Legal	Dictamen				Partida(s) no cotizadas
		Técnico		Económico		
		Favorable	Desfavorable	Favorable	Desfavorable	
Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24	-----	-----	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24	6
SINTEG de México, S.A. de C.V.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24	-----	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24	-----	18 y 19
CICOVISA, S.A. de C.V.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23 y 24	-----	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23 y 24	-----	18, 19, 20 y 21

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

- a) Autorizar la adjudicación de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23 y 24, a favor del concursante **CICOVISA, S.A. de C.V.**, toda vez que presentó propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables, en los siguientes términos:

Núm.	Descripción	Marca	Modelo	UMB	Cantidad		PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
					Mínimo	Máximo			
1	CN049AL CARTUCHO DE TINTA 8100 BLACK 950	HP	CN049AL	PZA	6	10	\$514.00	\$3,084.00	\$5,140.00
2	CN050AL CARTUCHO DE TINTA 8100 CIAN 951	HP	CN050AL	PZA	6	10	\$379.00	\$2,274.00	\$3,790.00
3	CN051AL CARTUCHO/TINTA 8100 MAGENTA 951	HP	CN051AL	PZA	6	10	\$379.00	\$2,274.00	\$3,790.00
4	CN052AL CARTUCHO/TINTA 8100 YELLOW 951	HP	CN052AL	PZA	6	10	\$379.00	\$2,274.00	\$3,790.00
5	CF412X CART/TONE AMARI HPLASERJET M452DW	HP	410X	PZA	1	2	\$4,120.00	\$4,120.00	\$8,240.00
6	TN-439BK TONER BROTHER NEGRO	BROTHER	TN-439BK	PZA	2	6	\$1,665.00	\$3,330.00	\$9,990.00
7	TN-439C TONER BROTHER CYAN	BROTHER	TN-439C	PZA	1	5	\$2,659.00	\$2,659.00	\$13,295.00

HYbQ6n80atfxVuv714h+qNLSLxqfdkgRtA0z7wGy45E=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Núm.	Descripción	Marca	Modelo	UMB	Cantidad		PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
					Mínimo	Máximo			
8	TN-439M TONER BROTHER MAGENTA	BROTHER	TN-439M	PZA	1	5	\$2,659.00	\$2,659.00	\$13,295.00
9	TN-439Y TONER BROTHER AMARILLO	BROTHER	TN-439Y	PZA	1	5	\$2,659.00	\$2,659.00	\$13,295.00
10	CE270A TONER P/IMP/5525 HP 650A NEGRO	HP	CE270A	PZA	1	2	\$4,980.00	\$4,980.00	\$9,960.00
11	CE271A TONER P/IMP/5525 HP 650A CIAN	HP	CE271A	PZA	1	2	\$8,182.00	\$8,182.00	\$16,364.00
12	CE272A TONER P/IMP/5525 HP 650A AMARILLO	HP	CE272A	PZA	1	2	\$8,182.00	\$8,182.00	\$16,364.00
13	CE273A TONER P/IMP/5525 HP 650A MAGENTA	HP	CE273A	PZA	1	2	\$8,182.00	\$8,182.00	\$16,364.00
14	964 XL TINTA HP COLOR NEGRO	HP	964 XL	PZA	3	5	\$735.00	\$2,205.00	\$3,675.00
15	964 XL TINTA HP COLOR CIAN	HP	964 XL	PZA	3	5	\$596.00	\$1,788.00	\$2,980.00
16	964 XL TINTA HP COLOR MAGENTA	HP	964 XL	CJ	3	5	\$596.00	\$1,788.00	\$2,980.00
17	964 XL TINTA HP COLOR AMARILLO	HP	964 XL	CJ	3	5	\$596.00	\$1,788.00	\$2,980.00
22	151X TONER HP P/IMPRESORA LASSER JET PRO 4003n	HP	151X	PZA	24	28	\$4,057.00	\$97,368.00	\$113,596.00
23	62XL CARTUCHO TINTA HP NEGRA C2P05AL	HP	62XL	PZA	4	8	\$758.00	\$3,032.00	\$6,064.00
24	62XL CARTUCHO TINTA HP TRICOLOR C2P07AL	HP	62XL	PZA	4	8	\$787.00	\$3,148.00	\$6,296.00
Suma:								\$165,976.00	\$272,248.00
I.V.A.								\$26,556.16	\$43,559.68
Total:								\$192,532.16	\$315,807.68

b) Autorizar la adjudicación de las partidas 20 y 21, a favor del concursante **SINTEG de México, S.A. de C.V.**, toda vez que presentó propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables, en los siguientes términos:

Núm.	Descripción	Marca	Modelo	UMB	Cantidad		PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
					Mínimo	Máximo			
20	AVERY 5163 ETIQ. ADHER. P/LASER 2X4"	AVERY	AVERY	CAJA	350	450	\$926.00	\$324,100.00	\$416,700.00
21	AVERY 5162 ETIQ. ADHER. P/LASER 1 1/3X4"	AVERY	AVERY	CAJA	300	350	\$876.20	\$262,860.00	\$306,670.00
Suma:								\$586,960.00	\$723,370.00
I.V.A.								\$93,913.60	\$115,739.20
Total:								\$680,873.60	\$839,109.20

Monto total adjudicado es de \$1,154,916.88 (un millón ciento cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 88/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.

Mediante transferencia bancaria, por partidas entregadas completas, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para las empresas que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

c) Declarar desiertas 2 partidas, por no haber obtenido resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o no haber sido ofertadas, como a continuación se describe:

Núm.	Descripción	Marca	Modelo	UMB	Cantidad		PRECIO PREVALECIENTE		
					Mínimo	Máximo	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
18	CARTUCHO DE IMPRESIÓN RIBBON/PERFORMANCE 2000 WAX RIBBON BLACK	ZEBRA	2000	PZA	1	2	\$5,288.00	\$10,576.00	
19	CARTUCHO DE IMPRESIÓN TINTA NEGRA P3-S-BK PARA SUPERFICIES ABSORBENTES 970/940	REINER	P3-S-BK	PZA	1	2	\$4,321.99	\$8,643.98	
Total:									\$22,295.18

d) Autorizar el inicio de un procedimiento de adjudicación directa, por un monto total estimado de \$22,295.18 (veintidós mil doscientos noventa y cinco pesos 18/100 m.n.), conforme el monto prevaleciente de la investigación de mercado.

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

- Plazo de entrega: 10 días naturales.
- Fecha de inicio: 16 de julio de 2024.
- Fecha de termino: 25 de julio de 2024.
- Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
- Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/033/2024.
- Clasificación: Inferior.
- Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales.
- Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
- Fecha de autorización: 11 de julio de 2024.
- Sesión CASOD: No aplica.
- Unidad responsable: 24510915S0010001 Suministros y Servicios Generales
- Partida presupuestaria: 21401 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
- Certificación presupuestal: DGRM-2024-106 (1124000106)
- Área solicitante: Dirección Almacenes e Inventarios.
- Número de contrato ordinario: No aplica.
- Comprobación de recursos: No aplica.
- Regularización: No aplica.
- Administrador del contrato: Director de Almacenes e Inventarios adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales.

frVbQ6n80at1xVuV714h+qNSLxqfdkgRtA0z7wGy45E=

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales